

Tarija, 25 de septiembre de 2020
DP- DDTA/N°195/2020



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Señora:

Dra. Carla Oller
FISCAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA
Presente. –

REF.: SE EXHORTA AL CUMPLIMIENTO DE SU MANDATO CONSTITUCIONAL ANTE HECHOS DE VIOLENCIA OCURRIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.

De mi mayor consideración:

A través de la presente, tengo a bien dirigirme a su Autoridad deseándole éxitos y eficacia en las funciones que desempeña en beneficio de la población boliviana.

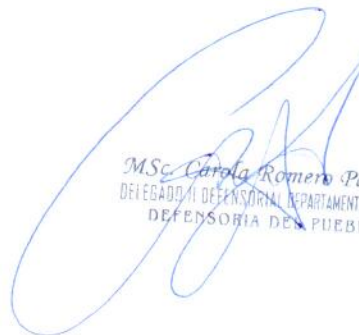
La Defensoría del Pueblo en cumplimiento de su mandato constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales y considerando los hechos poselectorales ocurridos en la gestión 2019 de vulneración a los Derechos Humanos en los conflictos sociales, ha tomado la determinación de realizar seguimiento al proceso electoral a llevarse a cabo el 18 de octubre del año en curso, y vigilar de manera conjunta el cumplimiento de los derechos políticos establecidos en el texto Constitucional, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley N° 026 de 30 de junio de 2010, al Reglamento Elecciones Generales 2020 aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 021/2020 de 9 de enero del año en curso y al Calendario Electoral aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0193/2020 de 3 de agosto de 2020.

En ese sentido, la institución Defensorial desde el inicio del proceso electoral ha identificado al menos doce (12) hechos de violencia excesiva que vulneran los derechos humanos de las personas, en seis (6) Departamentos de nuestro país, actos liderados por fuerzas políticas hacia otras o de grupos ciudadanos a fuerzas políticas de las cuales los agredidos son; Alianza Creemos, MAS-IPSP, Frente para la Victoria - FPV y Comunidad Ciudadana.

Por tanto, se exhorta al Ministerio Publico cumplir su mandato establecido en el texto constitucional de "defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, y ejercerá la acción penal pública. Tiene autonomía funcional, administrativa y financiera. Ejercer sus funciones de acuerdo con los principios de legalidad, oportunidad, objetividad, responsabilidad, autonomía, unidad y jerarquía", y que ante hechos de violencia las Fiscalías Departamentales actúen de manera inmediata cumpliendo su rol y que no sea permisivo ante estos hechos que día que transcurre generarían conflictos sociales a nivel nacional.

Con este motivo, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta distinción.

Cc. Arch


MSc. Carolina Romero Pacel'o
DELEGADO DE DEFENSA SOCIAL DEPARTAMENTAL TARIJA
DEFENSORIA DEL PUEBLO


RECIBIDO
28 SEP 2020
DESPACHO
FISCALIA DEPARTAMENTAL TARIJA
A: MSc. Carolina Romero Pacel'o
DEFENSORIA DEL PUEBLO TARIJA
No Ad fejas



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Tarija, 25 de septiembre de 2020
DP/DDTA/Nº195/2020

Señor
Cnel. Desp. Eduardo Arturo Vargas Lema
COMANDANTE DEPARTAMENTAL DE LA POLICIA BOLIVIANA.
Presente. –

**REF.: SE EXHORTA AL CUMPLIMIENTO DE SU MANDATO
CONSTITUCIONAL ANTE HECHOS DE VIOLENCIA OCURRIDOS
DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.**

De mi mayor consideración:

A través de la presente, tengo a bien dirigirme a su Autoridad deseándole éxitos y eficacia en las funciones que desempeña en beneficio de la población boliviana.

La Defensoría del Pueblo en cumplimiento de su mandato constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales y considerando los hechos poselectorales ocurridos en la gestión 2019 de vulneración a los Derechos Humanos en los conflictos sociales, ha tomado la determinación de realizar seguimiento al proceso electoral a llevarse a cabo el 18 de octubre del año en curso, y vigilar de manera conjunta el cumplimiento de los derechos políticos establecidos en el texto Constitucional, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley N° 026 de 30 de junio de 2010, al Reglamento Elecciones Generales 2020 aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 021/2020 de 9 de enero del año en curso y al Calendario Electoral aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0193/2020 de 3 de agosto de 2020.

En ese sentido, la institución Defensorial desde el inicio del proceso electoral ha identificado al menos doce (12) hechos de violencia excesiva que vulneran los derechos humanos de las personas, en seis (6) Departamentos de nuestro país, actos liderados por fuerzas políticas hacia otras o de grupos ciudadanos a fuerzas políticas de las cuales los agredidos son; Alianza Creemos, MAS-IPSP, Frente para la Victoria - FPV y Comunidad Ciudadana.

Por tanto, se exhorta a la Policía Bolivia cumplir su mandato establecido en el texto constitucional de "defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano", y que ante hechos de violencia la Policía Bolivia actué de manera inmediata cumpliendo su rol y que no sea permisivo ante estos hechos que día que transcurre generarían conflictos sociales a nivel nacional.

Con este motivo, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta distinción.

Cc. Arch.



Dr. María Amparo García
DELEGADO II DEFEENSORIAL DEPARTAMENTAL TARIJA
DEFENSORIA DEL PUEBLO